

Coord. Sgimot/Os/MBT

MEMORIA-RESUMEN DEL INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL LITORAL, Y URBANISMO, ASÍ COMO LA PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, INSPECCIÓN COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 11 de marzo de 2021 el Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio acordó el inicio de tramitación de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materias relacionadas con las políticas de infraestructuras, movilidad, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo, así como la planificación, análisis, inspección competencias de la secretaria general de infraestructuras, movilidad y ordenación del territorio y se efectúa su convocatoria para el año 2021.

Con fecha 25 de junio de 2021 se ha recibido en esta Secretaría General el informe preceptivo de la Secretaria General Técnica, elaborado por su Servicio de Legislación en en que tras analizar la competencia y rango normativo, tramitación y estructura del Proyecto de Orden que nos ocupa, realiza respecto al contenido unas observaciones de carácter formal y otras de carácter específico:

1. En relación a las de carácter formal todas se han tenido en cuenta y por tanto se han incorporado al texto del Proyecto de Orden.
2. En cuanto a las de carácter específico a continuación se detallan por su orden:
 - o Al Título de la Norma, ha sido incorporada al texto.



Código Seguro De Verificación:	BY574D85URJU42LD9T2P5PSBQ0N7HE3	Fecha	01/07/2021	
Firmado Por	MARÍA DOLORES BLANCO TOAJAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	





- A la parte expositiva de la Norma se incorporan las observaciones, con excepción de lo referido a las excepciones del artículo 13.2 esas suficientemente justificadas dada la naturaleza de las subvenciones y el perfil de los beneficiarios, siendo esta una opción legal, y que no ha sido cuestionada por la Intervención General en su informe preceptivo.

- A la parte dispositiva
 - Las observaciones formales se incorporan todas.

 - La propuesta de redacción del apartado 2 del artículo único no se incorporan pues entendemos más descriptivo y completo la redacción inicial.

En cuanto a la propuesta de suprimir el punto 3º, referido a los anexos, no se estima adecuado, toda vez que las Directrices de Técnicas Legislativa, directriz 45, dispone que cuando las normas incorporen anexos, la parte dispositiva de la misma debe hacer referencia a los mismos.

- Disposición Adicional primera. Igualmente este centro directivo considera más adecuada y completa la redacción inicial del apartado 1º al detallarse las actuaciones delegadas.

- Disposición Adicional segunda que propone el informe no se incorpora por los siguientes fundamentos:
 - La cuestión que propone está incluida en la disposición adicional primera, apartado 3

 - Se estima improcedente el término “Habilitación” considerando más adecuado los términos “Ejecución , Desarrollo e Interpretación”, toda vez que el primer término hace referencia a la previa habilitación legal preceptiva para el dictado de Reglamentos por las Administraciones públicas, que como toda actividad de las Administraciones está necesitada de una previa habilitación, que sólo puede dar la Ley , toda vez que a ellas esta subordinada so pena de nulidad. Pero la cualidad de norma jurídica que tiene el Reglamento lo diferencia de los meros actos administrativos, que en realidad es para lo que se faculta al Secretario General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, en estos no hay una ma-

Código Seguro De Verificación:	BY574D85URJU42LD9T2P5PSBQ0N7HE3	Fecha	01/07/2021	
Firmado Por	MARÍA DOLORES BLANCO TOAJAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	





nifestación de la potestad normativa, por tanto no exige una habilitación, sino que obedecen a la actividad cotidiana de las Administraciones públicas.

- En cuanto a lo observado en relativa a la incoherencia entre la redacción del Proyecto de Orden y los apartados 27 y 28 del Cuadro resumen se ha incorporado subsanando la citada incoherencia.
 - La observación efectuada a la disposición final se ha incorporado
- Cuadro Resumen
 - Se adapta al formato indicado.
 - Se incorporan las observaciones a los Apartados 0, 1 y 2 del Cuadro Resumen.
 - Se incorpora la observación al Apartado 4, no obstante se mantiene las excepciones a las personas beneficiarias al entender que dichas excepciones se justifican por la naturaleza de las subvenciones y el perfil de los beneficiarios, siendo esta una opción legal, y que no ha sido cuestionada por la Intervención General en su informe preceptivo.
 - Se incorporan las observaciones a los Apartados 7, 10 del Cuadro Resumen.
 - En cuanto a las observaciones efectuada al apartado 12 del Cuadro Resumen no se consideran adecuadas, toda vez que en este apartado se reproducen los criterios de valoración de la Orden de 8 de Marzo de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura, siendo intención de esta Secretaría General, tanto por un criterio de seguridad jurídica como de coherencia con la concesión de las becas por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, reproducir “mutatis mutandi” el procedimiento vigente en la Consejería para este tipo de subvenciones, como se pone de manifiesto en los párrafos 3 y 4 de la parte expositiva.

Código Seguro De Verificación:	BY574D85URJU42LD9T2P5PSBQ0N7HE3	Fecha	01/07/2021	
Firmado Por	MARÍA DOLORES BLANCO TOAJAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	





- Se incorporan las observaciones a los Apartados 13, 14 , 19, 21 , 24, 27 y 28 del Cuadro Resumen

LA JEFA DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO

Fdo.-e María Dolores Blanco Toajas

Código Seguro De Verificación:	BY574D85URJU42LD9T2P5PSBQ0N7HE3	Fecha	01/07/2021	
Firmado Por	MARÍA DOLORES BLANCO TOAJAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

